30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 **2020 00169** 00.

Como quiera que el poder obrante a folio 14 de esta encuadernación cumple las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. y teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha y el escrito visible a folios 21 a 26 cd1, el Despacho dispone:

1°- Reconocer personería al Dr. NÉSTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE, como apoderado de la parte demandada, conforme y para los fines del mandato conferido.

2°- Tener en cuenta que la ejecutada LYNNETH DAYAN PAGOTTY HUERTAS se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2020 a través de su apoderado judicial, quien contesto la demanda en tiempo, proponiendo excepciones (fls 21-26 cd1).

3°- Una vez cumplido lo resuelto en el numeral segundo de la providencia dictada en esta misma fecha, y en caso de que la demandada no allegue escrito complementario, de conformidad con el numeral 1 del artículo art. 443 *ibídem*, córrase traslado por el término de diez (10) días de las excepciones indicadas en el numeral anterior,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 54 fijado hoy 27 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria